



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0834-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 24/07/2017	Hora: 16:21:39.1... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito con radicado No. 131-7854 del 26 de Diciembre de 2016, el Municipio de Rionegro, informó a la Corporación, sobre la problemática ambiental presentada, debido a la acumulación de residuos domiciliarios, en el predio donde se encuentra ubicada la Empresa Rio Aseo Total S.A E.S.P.

Que mediante oficio con radicado No. No. 112-0130 del 07 de Febrero de 2017, se remitió el informe técnico con el mismo radicado, a la empresa **RIOASEO TOTAL S.A E.S.P.**, identificado con Nit. No. 811.007.125-6, para que realizara las siguientes actividades:

- Disponer finalmente los residuos que se encuentran almacenados al interior de los contenedores, para lo cual deberán enviar su respectivo soporte de cumplimiento.
- Presentar un informe con las actividades realizadas por la empresa Rio Aseo Total como empresa prestadora del servicio público de aseo en el municipio de Rionegro, durante el cierre de la Autopista Medellín – Bogotá y que impedía el transporte de los residuos hasta el relleno sanitario La Pradera.
- Actualizar el plan de contingencia con que cuenta la empresa Rio Aseo Total debido a que la alternativa con que contaban se encuentra cerrada. (Relleno Sanitario El Guacal)

Que mediante escrito No. 131-2099 del 14 de Marzo de 2017, Rio Aseo Total, allegó a la Corporación, la información requerida mediante oficio No. 112-0130 del 7 de Febrero de 2017.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos, se realizó visita de control y seguimiento los días 28 de Febrero y 15 de Marzo de 2017, dando origen al informe técnico No. 112-0373 del 31 de Marzo de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (0541) 536 20 40 - 287 43 29.



Visita realizada el día 28 de Febrero:

Se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa, en compañía de Leidy Viviana Moreno Atehortua como parte interesada, Beatriz Tamayo y Yaneth Quintero por parte de Cornare para verificar el estado actual del lugar, donde se observó que la base de operaciones que fue utilizada como acopio temporal se encontraba sin residuos, solo se evidenció en los contenedores, residuos sólidos que según lo manifestado en la visita son evacuados diariamente en los vehículos compactadores para su disposición final.

Visita realizada el día 15 de Marzo:

Se evidencia que la base de operaciones permanece sin residuos con las actividades habituales por parte de los operarios y cuadrilla de recolección de los vehículos compactadores. Los contenedores se encontraron desocupados en su totalidad.

26. CONCLUSIONES:

Se evidencia en las visitas realizadas los días 28 de Febrero y 15 de Marzo del presente año que las instalaciones de la empresa Rio Aseo Total S.A E.S.P, permanecen sin residuos en la base de operaciones, dando cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Informe Técnico 112-0130 del 7 de Febrero de 2017.

...

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico No. 112-0373 del 31 de Marzo de 2017, es pertinente declarar cumplidos los requerimientos realizados mediante oficio con radicado No. 112-0130 del 7 de Febrero de 2017, a RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P, identificada con Nit. No. 811.007.125-6, en virtud que retiraron todos los residuos almacenados al interior de los contenedores, se presentó un informe con las actividades implementadas por la empresa durante el cierre de la Autopista, la cual consistió en: la disposición de 40 toneladas/día de residuos en el relleno sanitario de Marinilla, contratación de nuevos vehículos, alquiler de maquinaria, acopio temporal y trasbordo de los residuos hasta la base operativa, y de igual manera, se presentó plan de contingencia y emergencia como empresa prestadora del servicio de aseo, el cual podrá estar sujeto a modificaciones, debido al traslado de sus instalaciones y como consecuencia, la construcción de una nueva base de operaciones.



PRUEBAS

- Informe Técnico No. 112-0373 del 31 de Marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidos los requerimientos realizados mediante oficio con radicado No. 112-0130 del 07 de Febrero de 2017, a **RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P.**, identificado con Nit. No. 811.007.125-6, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Empresa **RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P.**, para que informe a la Corporación, cuál será el lugar donde se trasladará la Empresa, para continuar con la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Empresa **RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P.**, que deberá garantizar que la base de operaciones ubicada en el interior de sus instalaciones, permanecerá libre de residuos y que no será utilizada como acopio temporal. Adicionalmente toda utilización temporal deberá ser previamente autorizada por Cornare.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto, a la Empresa **RIOASEO TOTAL S.A. E.S.P.**, a través de su representante legal, la señora **OMAIRA SALAZAR FRANCO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente actuación al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal, el señor **Andrés Julián Rendón Cardona**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 20200008-C.
Proyecto: Sebastián Gallo H.
Fecha: 03/Abril/2017
Reviso: Mónica V.

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

